



AJUNTAMENT DE SANTANYÍ
Tel. 971653002 / fax 971163007
Plaça Major, 12
07650 Santanyí – Illes Balears

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ Y APROSCOM FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL

Partes

María C. Pons Monserrat, con DNI _____, como alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santanyí, con domicilio en Santanyí, plaza Mayor, número 12, y CIF P 07057 00 C, asistido por secretario del Ayuntamiento Pedro Herrero Moya, para dar fe de este acto.

Antoni-Xavier Gayá Suñer, NIF _____, como gerente de la entitat APROSCOM FUNDACIÓN, con domicilio en Manacor, calle Es Canyar, s / n, y CIF G 07065386.

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Santanyí tiene entre sus objetivos todas aquellas actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las personas mayores, las personas con discapacidades y los inmigrantes, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social y en situaciones de graves carencias o de emergencia social.
2. APROSCOM FUNDACIÓN es una entidad que, en Manacor y comarca de levante, tiene por finalidad defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
3. APROSCOM FUNDACIÓN tiene entre los usuarios de sus diferentes servicios personas del término de Santanyí. Este año 2020 son veintidós los residentes en Santanyí que asisten a algún centro de la entidad.
4. El Ayuntamiento de Santanyí quiere contribuir al mantenimiento de la entidad dado que es consciente de la importancia de las actividades y servicios que realiza, tanto para las personas que son usuarias como para sus familias.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas



AJUNTAMENT DE SANTANYÍ
Tel. 971653002 / fax 971163007
Plaça Major, 12
07650 Santanyí – Illes Balears

1. El Ayuntamiento de Santanyí se compromete a aportar a APROSCOM FUNDACIÓN una subvención por un importe de mil setecientos dieciséis euros (1.716 €) este año 2020.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

2. La subvención señalada tiene la finalidad de ayudar a la financiación en la adquisición de productos de protección así como en la formación de su personal para poder hacer frente a la pandemia Covid 19. Este programa tiene como finalidad la dotación de equipamiento de protección individual y productos de desinfección así como limpieza para la prevención de la Covid 19 los centros de servicios sociales de la entidad y la formación de su personal.

La acción subvencionada se llevado a cabo durante el año 2020, con un presupuesto de 24.016,48 euros.

3. La aplicación presupuestaria a que se imputa la subvención es la 13-23101-48915.

4. El pago de la subvención mencionada se llevará a cabo contra la presentación de facturas y/u otros documentos justificativos de la actividad subvencionada, y por transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta número ES de Caja Colonya.

5. APROSCOM FUNDACIÓN tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al tiempo que queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente.

6. La entidad beneficiaria deberá aplicar la subvención recibida a la finalidad señalada en el punto 2.

7. APROSCOM FUNDACIÓN justifica los gastos presentando: una memoria de la dotación de equipamiento de protección individual y productos de desinfección y limpieza para la prevención de Covid 19 los centros de servicios sociales de la entidad, copias de las facturas y el acreditación de su pagos, y declaración de haber obtenido otras subvenciones con indicación de origen e importe.

En todo caso, la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria cuando lo considere oportuno.



AJUNTAMENT DE SANTANYÍ
Tel. 971653002 / fax 971163007
Plaça Major, 12
07650 Santanyí – Illes Balears

8. Tendrá lugar el reintegro de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el título III de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y el capítulo III de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santanyí.

9. Este convenio tendrá una vigencia que va desde su firma hasta la realización de las actividades subvencionadas y justificación de su financiación.
Todo lo dicho se entiende sin perjuicio del procedimiento sancionador que se pudiera incoar.

10. En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santanyí, aprobadas por acuerdo del Pleno ordinario de 16 de diciembre de 2019, y el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santanyí para el año 2020.

Como muestra de conformidad, firman este Convenio en tres ejemplares.

Santanyí, 22 de diciembre de 2020

Por el Ayuntamiento de Santanyí

María C. Pons Monserrat
Alcaldesa

Pedro Herrero Moya
Secretario

Por APROSCOM FUNDACIÓN

Antoni-Xavier Gayà Suñer
Gererent